

110013103004202300129

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo se cumpla con los siguientes requisitos:

1,- Se allegue poder debidamente conferido por el demandante en el que se faculte para demandar igualmente al coarrendatario JOSE DARIO AYALA

2.- Se anexe el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada expedido con no más de 30 días de antelación.

3. Se determine la cláusula en la que se estableció el aumento del canon de arrendamiento pactada y se establezca cuanto fue el reajuste anual año a año para llegar el valor que se dice actualmente se adeuda.

En caso de haber sido consensualmente, infórmese si ello fue convenido de esa manera.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

